



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º

RAUL AGUIRRE SARAVIA

Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

VICE PRESIDENTE 2º

LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH

Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º

FRANCISCO JAVIER PANERO

Colegio de Abogados de San Francisco

SECRETARIA

ELOÍSA RAYA DE VERA

Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez

PROSECRETARIO 1º

NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

PROSECRETARIO 2º

JORGELINA MABEL GENGHINI

Colegio de Abogados de Rosario

TESORERO

SERGIO DANIEL AVALLE

Colegio de Abogados de Junín

PROFESORA

VERONICA MARINA DI POMPO

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

VOCALES TITULARES:

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

PATRICIA ADRIANA ALEGRE

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ

Colegio de Abogados de Río Grande

ANDREA FABIANA DISPARTE

Colegio de Abogados de Mendoza

ANALIA LAZZATTI

Colegio de Abogados de Bahía Blanca

PATRICIA GLORIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

REVISORES DE CUENTAS

AUGUSTO MAURICIO PAROLA

Colegio de Abogados de Villa María

YANINA ANDREA SANCHEZ

Colegio de Abogados de Bariloche

RAUL EDGARDO FRANCO

Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación de Abogados de Río Gallegos, relativa al funcionamiento del Consejo de la Magistratura Provincial;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Abogados de Río Gallegos solicita el acompañamiento de esta Federación a la posición institucional asumida en rechazo a las medidas dictadas por el poder judicial santacruceño tendientes a suspender la vigencia de la normativa que modifica los procesos de selección de magistrados (Ley 3910 del Consejo de la Magistratura) y del jury de magistrados (Ley 3859 del Tribunal de Enjuiciamiento).-

Resaltan que ambas leyes tomaron quejas y críticas históricas de la asociación con respecto a los procesos de selección y de control del desempeño de los magistrados, y que apuntan a la mayor transparencia y garantía de imparcialidad en los procesos que llevan a su cargo.

Manifiestan que en el caso del Tribunal de Enjuiciamiento, la nueva ley elimina el proceso de admisibilidad previo en cabeza del propio Tribunal Superior de Justicia Provincial que establecía la Ley 28, que fue un planteo de la AARG y que fuera acompañado por esta Federación; siendo suspendida en su vigencia por una medida cautelar a pedido de la Asociación de Magistrados Provincial.

Con respecto al Consejo de la Magistratura Provincial, indican que la ley 3910 - que derogó la vieja ley 2552 - , también tomó en cuenta cuestiones observadas por la AARG - y que contarán en su momento con acompañamiento de la FACA - ; estableciéndose modificaciones tendientes a garantizar la transparencia del proceso y publicidad del mismo, como por ejemplo que las sesiones del cuerpo y las audiencias con los postulantes sean públicas, como asimismo la eliminación del requisito de residencia.

Resaltaron asimismo que la ley 3910 prevé que cualquiera de sus miembros puede presidir el Consejo de la Magistratura, lo que debe ser votado por sus Consejeros; y en virtud de ello se produjo un hecho histórico, pues por primera vez una representante de los abogados del foro - la Dra. María Cristina Riera - fue elegida en fecha 10/02/25 Presidenta del Consejo de la Magistratura Provincia.

Puntualizaron que los artículos 6 y 12 de la Ley 3.910 fueron suspendidos en su vigencia por una medida cautelar solicitada por una postulante, alegándose una modificación de condiciones del concurso, cuando los jurados y reglamentaciones continuaban vigentes; advirtiéndose que el único efecto que puede alcanzar es desplazar a la representante de los abogados de la Presidencia del Consejo y mantener en dicho cargo al representante del Tribunal Superior de Justicia, en contra de la ley y del voto de sus pares.



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º

RAUL AGUIRRE SARAVIA
Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

VICE PRESIDENTE 2º

LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH
Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º

FRANCISCO JAVIER PANERO
Colegio de Abogados de San Francisco

SECRETARIA

ELOÍSA RAYA DE VERA
Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez

PROSECRETARIO 1º

NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

PROSECRETARIO 2º

JORGELINA MABEL GENGHINI
Colegio de Abogados de Rosario

TESORERO

SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín

PROTESORERA

VERONICA MARINA DI POMPO
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

VOCALES TITULARES:

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

PATRICIA ADRIANA ALEGRE
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ
Colegio de Abogados de Río Grande

ANDREA FABIANA DISPARTE
Colegio de Abogados de Mendoza

ANALIA LAZZATTI
Colegio de Abogados de Bahía Blanca

PATRICIA GLORIA LEVA
Colegio de Abogados de Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

REVISORES DE CUENTAS

AUGUSTO MAURICIO PAROLA
Colegio de Abogados de Villa María

YANINA ANDREA SANCHEZ
Colegio de Abogados de Bariloche

RAUL EDGARDO FRANCO
Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

Resaltaron la gravedad institucional que representa el hecho de que sea el propio poder judicial quien mediante fallos arbitrarios suspenda reformas que hacen al mejoramiento del sistema de administración de justicia, actuaciones que sólo tienden a mantener el manejo de los mecanismos de acceso y control de la magistratura en manos de la cabeza del poder judicial; quedando excluidos del debate democrático y control republicano.

Que esta Federación ha apoyado históricamente los planteos de la AARG en torno a rechazar las sanciones previstas en el art. 16 de la Ley 28 del Tribunal de Enjuiciamiento para las partes y los letrados que patrocinan denuncias para la iniciación de procesos de remoción de magistrados, por ser violatorias del libre ejercicio de la profesión y del derecho de los ciudadanos a controlar el desempeño de los magistrados; como asimismo en contra del cercenamiento de las facultades constitucionales que poseen los representantes de los abogados en el Tribunal de Enjuiciamiento en atención al proceso de admisibilidad previo establecido por los arts. 15, 16 y cctes. de la Ley 28 en cabeza del propio Tribunal Superior de Justicia; habiendo justamente exhortando esta Federación a las autoridades públicas pertinentes a su modificación, lo que aconteció con el dictado de la Ley 3859.-

Que esta Federación se expidió asimismo con relación a la situación del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, acompañando la postura de la Asociación de Abogados de Río Gallegos, en la inteligencia de que el art. 13 de la vieja ley 2552, en cuanto imposibilita la postulación para acceder a las magistraturas inferiores a los abogados que no sean nativos de Santa Cruz o que posean 4 años de residencia continuas u 8 años alternada, era una norma discriminatoria y contraria a los principios y garantías constitucionales, exhortando a las autoridades públicas pertinentes a su modificación; lo que fue receptado por la ley 3910.-

Esta Federación apoyó asimismo las modificaciones propiciadas por la representante de los abogados, Dra. María Cristina Riera, y avaladas por la AARG, al Reglamento de Funcionamiento y Reglamento de Concursos de dicho Consejo de la Magistratura; las que propiciaban la publicidad de las sesiones ordinarias como asimismo que se elimine el carácter secreto y reservado de la entrevista personal con los postulantes; todas cuestiones que también fueron receptadas por la ley 3910.

Que en ese marco, esta Federación advierte con preocupación que modificaciones legislativas tomaron los planteos y recomendaciones efectuadas por la AARG y la FACA y que tienden a mejorar el funcionamiento de organismo esenciales para funcionamiento del Poder Judicial, como lo son el Consejo de la Magistratura y el Tribunal de Enjuiciamiento, sean suspendidas por medidas cautelares; resaltándose que en ese contexto se pretenda desconocer la Presidencia del Consejo por parte de la representante de los abogados del foro, situación que por sí misma no puede afectar los derechos de un postulante.



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º

RAUL AGUIRRE SARAVIA
Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

VICE PRESIDENTE 2º

LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH
Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º

FRANCISCO JAVIER PANERO
Colegio de Abogados de San Francisco

SECRETARIA

ELOÍSA RAYA DE VERA
Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez

PROSECRETARIO 1º

NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

PROSECRETARIO 2º

JORGELINA MABEL GENGHINI
Colegio de Abogados de Rosario

TESORERO

SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín

PROTESORERA

VERONICA MARINA DI POMPO
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

VOCALES TITULARES:

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

PATRICIA ADRIANA ALEGRE
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ
Colegio de Abogados de Río Grande

ANDREA FABIANA DISPARTE
Colegio de Abogados de Mendoza

ANALIA LAZZATTI
Colegio de Abogados de Bahía Blanca

PATRICIA GLORIA LEVA
Colegio de Abogados de Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

REVISORES DE CUENTAS
AUGUSTO MAURICIO PAROLA
Colegio de Abogados de Villa María

YANINA ANDREA SANCHEZ
Colegio de Abogados de Bariloche

RAUL EDGARDO FRANCO
Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

Por todo lo expuesto,

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS RESUELVE:

1º) Acompañar la postura de la Asociación de Abogados de Río Gallegos, en cuanto a manifestar la preocupación ante las medidas dictadas por el poder judicial santacruceño tendientes a suspender la vigencia de la normativa que modifica los procesos de selección de magistrados (Ley 3910 del Consejo de la Magistratura) y del jury de magistrados (Ley 3859 del Tribunal de Enjuiciamiento).-

2º) Acompañar la postura de la Asociación de Abogados de Río Gallegos, en cuanto a manifestar la preocupación por la medida cautelar que suspendió los artículos 6 y 12 de la Ley 3.910, recientemente aprobada y que rige el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, a la vez que restablece la vigencia parcial de la ley 2552 -derogada expresamente por la legislatura provincial; y con la cual se pretende desconocer la designación por elección de sus pares como Presidente del Consejo de la Dra. María Cristina Riera, representante de los abogados del Foro.

3º) Remítase copia al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, al Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados, al Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz, a la legislatura de la provincia de Santa Cruz, y a los Colegios y Asociaciones Federados para su conocimiento.-

4º) Dése a publicidad por todos los medios que correspondan.-

Mar del Plata, 7 de marzo del 2025.-

DRA. ELOÍSA RAYA DE VERA
SECRETARIA

DRA. MARIEL M. TSCHIEDER
PRESIDENTE